



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Ministerial**  
**Bruselas 2006**

MC.DEC/6/06  
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**Segundo día de la Decimocuarta Reunión**  
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 6/06**  
**NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL EMPLEO DELICTIVO DE**  
**PASAPORTES Y OTROS DOCUMENTOS DE VIAJE**  
**PERDIDOS O ROBADOS**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el compromiso contraído por los Estados participantes en la OSCE de prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando las obligaciones asumidas por los Estados participantes en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como los compromisos que han asumido a ese respecto,

Recordando en particular que los Estados participantes se han comprometido — a través del Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo, de la decisión del Consejo Ministerial de Maastricht relativa a la seguridad de los documentos de viaje (MC.DEC/7/03) y del Concepto de la OSCE sobre gestión y seguridad de fronteras (MC.DOC/2/05) — a mejorar la seguridad de los documentos de viaje así como la seguridad y la buena gestión de fronteras, con el fin de evitar la circulación de individuos o grupos terroristas, al mismo tiempo que se facilita la circulación libre y segura de las demás personas,

Reconociendo la importancia que tienen la cooperación y la comunicación transfronterizas en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo a escala mundial,

Recordando su Decisión N° 4/04 en la que se dispone que los Estados participantes de la OSCE deben informar rápidamente de todo supuesto de pérdida o robo de un documento internacional de viaje, tanto si el documento está expedido a nombre de una persona como si está expedido en blanco (no asignado), al Servicio de Búsqueda Automatizada de la base de datos para documentos de viaje robados (ASF-SLTD) de Interpol, de conformidad con las directrices de Interpol en materia de protección de datos y con lo estipulado en todo acuerdo entre Interpol y el Estado participante interesado,

Reconociendo también el importante papel que ha desempeñado dicha decisión en la mejora de la base de datos de Interpol,

Tomando nota de que terroristas y otros delincuentes siguen cruzando las fronteras de los Estados participantes valiéndose de pasaportes perdidos o robados,

Tomando nota también de que la Secretaría General de Interpol ha desarrollado plataformas técnicas\* que, al integrarlas con los sistemas fronterizos nacionales de los Estados participantes, pueden permitir el acceso automático en tiempo real a la base de datos por parte de los usuarios que hayan de actuar en controles fronterizos o en primera línea,

Tomando nota asimismo de los buenos resultados obtenidos por los usuarios del servicio ASF-SLTD de Interpol en tareas de vigilancia de primera línea en el territorio de algunos Estados participantes en la OSCE, reconociendo que dicho servicio es una herramienta poderosa para prevenir la circulación de terroristas y otros delincuentes que se valgan de una identidad falsa y deseando, a ese respecto, seguir mejorando el empleo del servicio ASF-SLTD en la región de la OSCE,

1. Hace un llamamiento a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho, para que comiencen a dar curso con urgencia a la Decisión N° 4/04 del Consejo Ministerial;
2. Decide que todos los Estados participantes en la OSCE hagan cuanto esté en su mano para dotar a todo usuario eventual de sus servicios de vigilancia, sitios en primera línea, con medios de acceso integrado en tiempo real al ASF-SLTD de Interpol, mediante la aplicación, cuando proceda, de las plataformas técnicas de Interpol tan pronto como eso sea técnica y financieramente posible;
3. También hace un llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que faciliten a Interpol un contacto 24/7 que le permita comprobar el estado de todo documento examinado y despachar toda “consulta” efectuada a la base de datos de Interpol desde un punto de control fronterizo, con la exactitud y prontitud debidas;
4. Reconociendo que algunos Estados participantes pueden necesitar asesoramiento pericial y asistencia material para aplicar las plataformas técnicas de Interpol, alienta a dichos Estados a que especifiquen sus necesidades y las presenten a la Secretaría para su estudio por los posibles donantes;
5. Encarga al Secretario General que facilite la prestación de asistencia técnica en esa esfera por Interpol y otras organizaciones internacionales competentes, con destino a todo Estado participante que la solicite;
6. Encarga también al Secretario General que dé a conocer mejor la importancia y la utilidad que tiene el servicio ASF-SLTD para la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y cualquier otro tipo de delito, en cooperación con Interpol y con otras organizaciones competentes;
7. Alienta a los Socios de la OSCE para la cooperación a que hagan suyas con carácter voluntario la Decisión N° 4/04 del Consejo Ministerial y la presente decisión.

---

\* Soluciones integradas — Base de datos de red fija de Interpol y Base de datos de red móvil de Interpol — FIND&MIND.